



Radicado: S 2023060005462

Fecha: 27/02/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones S 2023060003011 del 07 de febrero del 2023, S 2023060004032 del 13 de febrero 2023 y S 2023060005089 del 23 de febrero del 2023.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante la Resolución S 2023060002543 del 31 de enero del 2023, se autoriza cubrir la prestación del servicio educativo por horas extras en las diferentes jornadas de los establecimientos educativas de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Resolución S 2023060003011 del 07 de febrero del 2023, por la cual se asigna horas extras correspondiente al primer semestre para atender las diferentes jornadas académicas en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, en el sentido de establecer el número de horas aprobadas para cada institución educativa.

Se hace necesario modificar parcialmente las Resoluciones S 2023060003011 del 07 de febrero del 2023, S 2023060004032 del 13 de febrero 2023 y S 2023060005089 del 23 de febrero del 2023, en el sentido de afectar la cantidad de horas extras aprobadas para atender las jornadas en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, dichas modificaciones son debido a la necesidad del servicio.

En virtud de lo expuesto,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente las Resoluciones S 2023060003011 del 07 de febrero del 2023, S 2023060004032 del 13 de febrero 2023 y S 2023060005089 del 23 de febrero del 2023, en el sentido de afectar la cantidad de horas extras aprobadas para atender las jornadas en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, dichas modificaciones son debido a la necesidad del servicio.

Las horas extras que se relacionan a continuación son las que se modifican:

| SUBREGION | MUNICIPIO | INSTITUCION O CENTRO EDUCATIVO | SEDE | DANE SEDE | ZONA URBANA | ZONA RURAL | TERCERA JORNADA | | HORAS POR DEFICIT | HORAS COORDINACIÓN | HORAS POSTPRIMARIA | TOTAL GENERAL |
|-----------------|-----------|---|---|--------------|-------------|------------|-----------------|---------------|-------------------|--------------------|--------------------|---------------|
| | | | | | | | NOCTURNA | FIN DE SEMANA | | | | |
| | | | | | | | HEXTADUL | | | | | |
| VALLE DE ABURRA | BARBOSA | I. PRESBITERO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA | E. LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA | 105079000406 | X | | 2.900 | | | | 2.900 | |
| VALLE DE ABURRA | BARBOSA | INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL TABLAZO | INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL TABLAZO | 205079000346 | | X | | | 374 | | 374 | |
| VALLE DE ABURRA | BARBOSA | INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL | INSTITUCION EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL | 105079000082 | X | | | | 374 | | 374 | |
| VALLE DE ABURRA | BARBOSA | I. E. R. EL HATILLO | I. E. R. EL HATILLO | 205079000885 | | X | | | 187 | | 187 | |
| VALLE DE ABURRA | CALDAS | INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA BERNAL | LICEO JOSE MARIA BERNAL | 105129000216 | X | | | | 34 | | 34 | |
| VALLE DE ABURRA | CALDAS | INSTITUCION EDUCATIVA FEDERICO ANGEL | I. E. FEDERICO ANGEL | 105129000071 | X | | | | 102 | | 102 | |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

| SUBREGION | MUNICIPIO | INSTITUCION O CENTRO EDUCATIVO | SEDE | DANE SEDE | ZONA URBANA | ZONA RURAL | TERCERA JORNADA | | HORAS POR DEFICIT | HORAS COORDINACIÓN | HORAS POSTPRIMARIA | TOTAL GENERAL |
|-----------------|------------|--------------------------------|--------------------------|--------------|-------------|------------|-----------------|---------------|-------------------|--------------------|--------------------|---------------|
| | | | | | | | NOCTURNA | FIN DE SEMANA | | | | |
| | | | | | | | HEXTADUL | | | | | |
| VALLE DE ABURRA | COPACABANA | I. E. GABRIELA MISTRAL | COLEGIO GABRIELA MISTRAL | 105212000538 | X | | | 1.040 | 374 | | | 1.414 |
| VALLE DE ABURRA | GIRARDO TA | I. E. MANUEL JOSE SIERRA | LICEO MANUEL JOSE SIERRA | 105308000041 | | X | -1.240 | | | | | -1.240 |
| VALLE DE ABURRA | GIRARDO TA | I. E. MANUEL JOSE SIERRA | LICEO MANUEL JOSE SIERRA | 105308000041 | X | | 1.240 | | | | | 1.240 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | 5.385 | |

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que al momento de realizar el estudio técnico que sirve de base para la expedición de la presente resolución, se encontraban pendientes por realizar nombramientos en algunas vacantes y están por ser reubicadas plazas docentes liberadas, la asignación de horas extras efectuadas mediante la presente resolución, puede estar sujeta a modificaciones.

Cuando excepcionalmente los Establecimientos Educativos no alcancen a cubrir sus necesidades por faltante de docentes, éstas podrán ser suplidas con horas extras.

ARTÍCULO SEGUNDO: El servicio por horas extras autorizado debe prestarse en horas efectivas de 60 minutos que serán reconocidas y pagadas de conformidad con lo señalado en los Decretos Nacionales de salarios para los docentes que se rigen por el Decreto N° 449 de 2022 según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: Únicamente se cancelará el valor de la hora extra efectivamente laborada por el docente y a partir de la iniciación de labores según certificación del rector y siguiendo las orientaciones de la circular K 2023090000030 del 24/01/2023.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar el cubrimiento de horas extras de la incapacidades menores a treinta (30) días de los docentes, según la necesidad de cada establecimiento educativo y deberá ser asignada por el Rector o Director Rural con previa autorización de la Dirección de Talento Humano Educación de la Subsecretaría Administrativa de la Secretaria de Educación, siguiendo los parámetros de la circular K 2023090000030 del 24/01/2023.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución está sujeta a modificaciones posteriores, por el incremento salarial estipulado por el gobierno nacional y por ascensos en el escalafón. De igual forma si se presenta aumento en la matrícula e incremento en el número de grupos por grado, el reconocimiento adicional de horas extras estará sujeto a modificación y a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, los Municipios no mencionados en la presente resolución, continúan con la asignación de horas extras según resolución **2023060003011** del **07 de febrero del 2023**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA

Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-------|------------|
| Revisó | Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales Educación | | 29/02/23 |
| Revisó | Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa | | 24.02.2023 |
| Proyectó: | Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano Educación | | 24/02/2023 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //